ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 039-2020-2-0432-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA

AUCALLAMA-HUARAL-LIMA

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA FAMILIAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE AUCALLAMA-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"

PERÍODO

2 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2020

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

SETIEMBRE - 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0392020204320 0

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 039-2020-2-0432-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA AUCALLAMA, HUARAL, LIMA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 001-2020-OEC/MDA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA FAMILIAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE AUCALLAMA-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"

PERÍODO: 1 DE ABRIL AL 30 DE MAYO DE 2020

TOMO I DE I

22 DE SETIEMBRE DE 2020

LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 039-2020-2-0432-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 001-2020-OEC/MDA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA FAMILIAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE AUCALLAMA-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia de Control Específico y alcance	
	4. De la entidad o dependencia	
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	
II.	ARGUMENTOS DE HECHO La Municipalidad Distrital de Aucallama, adquirió productos para la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el covid-19, de los cuales, los fideos no fueron los indicados en la orden de compra; asimismo las menestras no contaban con registro sanitario, fecha de vencimiento y procedencia; así también el expediente de contratación carecería de documentos que debieron ser regularizados; además no se registró ni publicó en el SEACE, situación que benefició al proveedor al haberse efectuado el pago del 100% del monto contratado sin haber cumplido con lo inicialmente convenido en la orden de compra, lo que limitó la pluralidad de postores y transparencia en la adquisición de bienes, y no se cauteló la salud de la población beneficiaria de las canastas.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	24
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	25
V.	CONCLUSIONES	25
VI.	RECOMENDACIONES	26
VII.	APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 039-2020-2-0432-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 001-2020-OEC/MDA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA FAMILIAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE AUCALLAMA-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"

PERÍODO: 1 DE ABRIL AL 30 DE MAYO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad distrital de Aucallama, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0432-2020-003, iniciado mediante oficio n.° 151-2020-MPH/OCI de 10 de agosto de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la Contratación Directa n.° 001-2020-OEC/MDA "Adquisición de productos de primera necesidad de la canasta familiar en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19 en el Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima", se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

Objetivo específico:

- Determinar si las actuaciones preparatorias y ejecución del procedimiento de selección de la Contratación Directa n.° 001-2020-OEC/MDA "Adquisición de productos de primera necesidad de la canasta familiar en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19 en el Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima", se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

- Determinar si la regularización de la documentación del procedimiento de selección de la Contratación Directa n.° 001-2020-OEC/MDA "Adquisición de productos de primera necesidad de la canasta familiar en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19 en el Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima", se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde al procedimiento de selección a la contratación directa n.° 001-2020-OEC/MDA "Adquisición de productos de primera necesidad de la canasta familiar en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19 en el distrito de Aucallama – Provincia de Huaral-Departamento de Lima", con la participación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico

Comprende la revisión, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la contratación directa n.° 001-2020-OEC/MDA, en la que presuntamente se habría beneficiado al proveedor, al adquirir un producto que no se encontraba indicado en la orden de compra, asi como también respecto a las menestras, las mismas no habrían contado con resgistro saniatrio, fecha de vencimiento y procedencia.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de abril al 30 de mayo de 2020, correspondiente a la revisión y análisis, entre otras técnicas de recopilación de información, de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

Los objetivos del presente servicio de control específico se encuentran alineados con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2 "Hambre cero" meta n.° 2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todos el año.

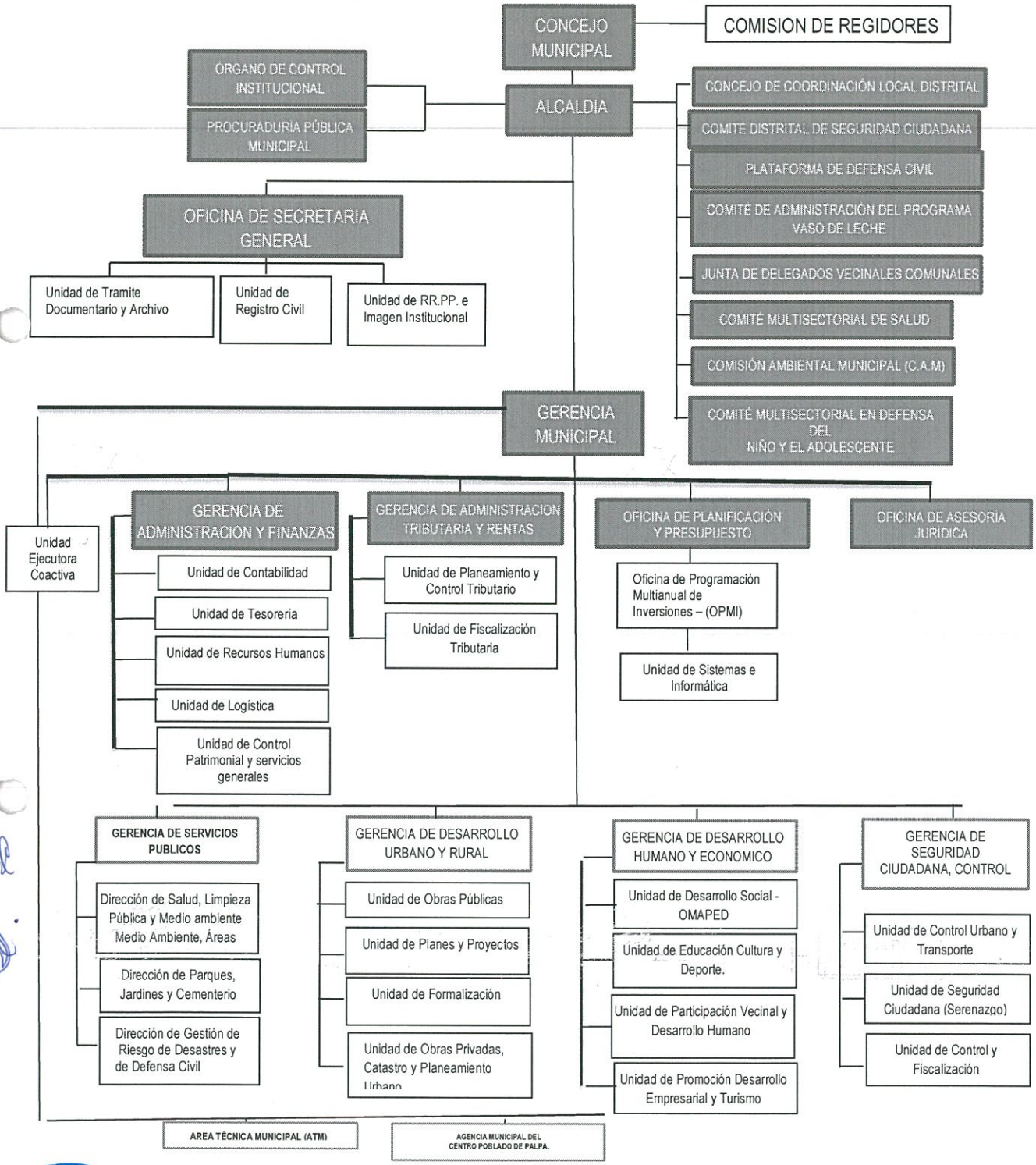
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Aucallama pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Aucallama, según su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDA/A de 30 de mayo de 2019:

Municipalidad Provincial de Huaral
Organo de Control Institucional

Organigrama de la Municipalidad Distrital de Aucallama



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDA/A de 30 de mayo 2019
Elaborado por Equipo a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta irregularidad.

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

"LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA, ADQUIRIÓ PRODUCTOS PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, DE LOS CUALES, LOS FIDEOS NO FUERON LOS INDICADOS EN LA ORDEN DE COMPRA; ASIMISMO LAS MENESTRAS NO CONTABAN CON REGISTRO SANITARIO, FECHA DE VENCIMIENTO Y PROCEDENCIA; ASÍ TAMBIÉN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CARECE DE DOCUMENTOS QUE DEBIERON SER REGULARIZADOS; ADEMÁS NO SE REGISTRÓ NI PUBLICÓ EN EL SEACE, SITUACIÓN QUE BENEFICIÓ AL PROVEEDOR AL HABERSE EFECTUADO EL PAGO DEL 100% DEL MONTO CONTRATADO SIN HABER CUMPLIDO CON LO INICIALMENTE CONVENIDO EN LA ORDEN DE COMPRA, LO QUE LIMITÓ LA PLURIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y NO SE CAUTELÓ LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LAS CANASTAS".

Condición:

De la revisión a la documentación alcanzada por la entidad y de las verificaciones realizadas en el servicio de Control Concurrente al Proceso de Adquisición y Entrega de Canastas Básicas Familiares - Emergencia Sanitaria Nacional – COVID-19 en la Municipalidad Distrital de Aucallama, en la etapa de adquisición y recepción de canastas, se puede advertir que la Entidad recibió del Ministerio de Economía y Finanzas la suma de S/ 100 000,00 para la adquisición y distribución de Canastas Básicas Familiares en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia n.° 033-2020 que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19.

Al respecto, la entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 052-2020-MDA/A de 31 de marzo de 2020 incorpora a su presupuesto los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobando su respectiva desegregación por el importe total de S/ 100 000,00.

Así pues, mediante informe n.° 081A-2020-MDA-GDHE/HEHS de 7 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 3, folio n.° 80)**, el gerente de Desarrollo Humano y Económico señor Héctor Huayta Sulcaray efectúa el requerimiento de productos de primera necesidad para la canasta básica familiar en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia n.° 033-2020, para lo cual requiere los productos siguientes:

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional

Cuadro n° 1
Requerimiento de productos de primera necesidad para la Canasta Básica Familiar

Producto	Medida	Cantidad
Arroz	Saco	145
Leche	Caja	222
Conserva de atún	Caja	111
Aceite	Caja	296
Azúcar	Saco	71
Fideos corto	Bolsa	355
Fideos Spaguetti	Bolsa	178
Lenteja	Saco	45
Sal de mesa	Saco	73

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 001-2020-OEC/MDA
Elaborado por: Equipo a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad

Por su parte, el jefe de la Unidad de Logística señor Luis Fernando Serna Bitancur, mediante oficio circular n.° 001-2020-UL/MDA de 7 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 4, folio n.° 83)** cursado únicamente a la empresa Comercial H & U E.I.R.L., solicita cotización de víveres para el armado y reparto de canastas en el distrito de Aucallama debido a que el distrito se encuentra bajo situación de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Productos para la Canasta Básica familiar

Producto	Cantidad	Especificaciones del pedido
Arroz	145	145 sacos de 49 kl
Leche	222	222 caja de 24 latas
Conserva de atún	111	111 cajas de 48 unidades
Aceite	296	296 cajas de 12 botellas de 1 Lt.
Azúcar	71	71 sacos de 50 kilos
Fideo corto	355	355 bolsas de 5 kilos de fideo cortado para sopa
Fideo Spaguetti	178	178 bolsas de 10 KL Spaguetti
Menestra (lenteja BB)	45	45 sacos de menestras de 46 KL
Sal	73	73 sacos de sal de 25 unidades

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 001-2020-OEC/MDA
Elaborado por: Equipo a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional

En atención a ello, el Jefe Comercial de la empresa Comercial H&U E.I.R.L., presenta la cotización s/n, recepcionado el 8 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 5, folio n.° 85)** por la Unidad de Logística de la entidad, en la cual indica que los precios incluyen IGV, método de pago al contado, precios incluyen flete, cotización válida por 10 días hábiles; siendo su propuesta la siguiente:

Cuadro n.° 3
Productos cotizados por Comercial H&U E.I.R.L.

Productos	Cantidad	Especificaciones del pedido	Precio unitario S/.	Precio final
Arroz Puro Norte	145	145 sacos de 49 KL	137,00	19 865,00
Leche Pura Vida	222	222 caja de 24 latas	56,00	1 2432,00
Conserva de Atún Carabela	111	111 cajas de 48 unidades	192,00	21 312,00
Aceite Deleite	296	296 cajas de 12 botellas de 1 Lt.	60,00	17 760,00
Azúcar San Jacinto	71	71 sacos de 50 kilos	121,00	8 591,00
Fideo Cortado Marco Polo	355	355 bolsas de 5 kilos de fideo cortado para sopa	13,75	4 881,25
Fideo Spaguetti Marco Polo	178	178 bolsas de 10 KL Spaguetti	27,50	4 895,00
Menestra (lenteja BB)	45	45 sacos de menestras de 46 KL	202,00	9 090,00
Sal Norsal	73	73 sacos de sal de 25 unidades	16,08	1 173,75

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 001-2020-OEC/MDA
Elaborado por: Equipo a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad

En atención a lo cual, la entidad a través de la Unidad de Logística a cargo del señor Luis Fernando Serna Bitancur, contrató directamente, vía orden de compra n.° 000121-2020 de 8 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 6, folio n.° 87)**, con la empresa Comercial H & U E.I.R.L por un monto de S/ 100 000,00, con la finalidad de adquirir productos de primera necesidad para las canastas básicas familiares para ser entregadas a las familias catalogadas como pobres en el distrito; exceptuándose del procedimiento de selección, amparándose en el Decreto de Urgencia n.° 033-2020, los productos adquiridos se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Productos adquiridos para la Canasta Básica familiar

Descripción	Medida	Cantidad	Costo	Sub total
Aceite Deleite X 12 unidades	Caja	296	60,00	17 760,00
Sal Norsal x 25 unidades	Saco	73	16,0788	1 173,75
Fideo cortado Marco Polo X 5 kilos	Bolsa	355	13,75	4 881,25
Fideo spaguetti Marco Polo X 10 kilos	Bolsa	178	27,50	4 895,00

Municipalidad Provincial de Huaral
Organo de Control Institucional

Arroz Pacasmayo X 49 kilos	Saco	145	137,00	19 865,00
Menestra (lenteja BB) X 46 kilos	Saco	45	202,00	9 090,00
Azúcar San Jacinto X 50 kilos	Saco	71	121,00	8 591,00
Conservas de atun X 48 unidades	Caja	111	192,00	21 432,00
Leche Pura Vida X 24 unidades	Caja	222	56	12 432,00

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 001-2020-OEC/MDA
Elaborado por: Equipo a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad

En el cuadro precedente, se puede apreciar los productos que la empresa Comercial H&U E.I.R.L., debió entregar en el plazo de 7 días hábiles, teniendo en cuenta la Orden de Compra n.° 000121-2020, que detalla las marcas de los productos, cantidades, peso, características y costos.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la información obtenida correspondiente a la adquisición y recepción de los productos para las canastas básicas familiares y de las verificaciones realizadas en las instalaciones de la entidad durante el desarrollo del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, se advirtió que los productos ingresados al almacén con guía de remisión – remitente 031 n.° 0000018 de 23 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 7, folio n.° 90)**, difieren a las características descritas en la orden de compra n.° 000121-2020 de 8 de abril de 2020 **(Ver apéndice n.° 6, folio n.° 87)**, recepcionada por el proveedor el 13 de abril de 2020; como es el caso, que en la orden de compra se adquirieron fideos cortos y spaguetti marca Marco Polo; por el contrario, ingresó al almacén de la entidad fideos cortos de la marca Benotti y Don Bitute, productos que no corresponderían a la adquisición efectuada según la orden de compra mencionada, hecho que el responsable del almacén, señor Víctor Fernando Nicho Quispe, no observó al momento de recibirlos.

En relación a ello, cabe señalar que mediante Acta de Mutuo Acuerdo suscrita el 21 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 8, folio n.° 92)** entre la representante de la empresa Comercial H&U E.I.R.L. señora Carmen Torres Santos como administradora, y por la entidad: el señor Iván Mancisidor Cabezas Gerente Municipal, señor Héctor E. Huayta Sulcaray Gerente de Desarrollo Humano y Económico, señor Luis Fernando Serna Bitancur, jefe de la Unidad de Logística y señor Víctor Fernando Nicho Quispe jefe de Almacén, acordaron realizar la modificación a las adquisiciones efectuadas a través de la orden de compra n.° 000121-202 en los ítems correspondientes a los fideos Spaguetti marca Marco Polo y fideos cortados marca Marco Polo, según el detalle siguiente:

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 5
Productos adquiridos según Orden de Compra n.° 000121-2020
Comparados con los productos entregados por el proveedor
Según Acta de Mutuo Acuerdo

Producto A			Producto B		
Producto adquirido según orden de compra n.° 121-2020 Cód. 09.06.0002.0156		Producto entregado por el proveedor Comercial H&U EIRL	Producto adquirido según orden de compra n.° 121-2020 Cod. 09.06.0002.0157	Producto entregado por el proveedor Comercial H&U EIRL	
Descripción	Fideos Spaguetti Marco Polo X 10 kilos	Fideos Cortados surtidos Benotti 250 GRX 20 unidades	Fideos Cortado Marco Polo 250 GRX20 unidades	Fideos Cortado Surtido Benotti 250GRX20 unidades	Fideos cortado Bitute Surtido 250GRX20 unidades
Cantidad	178	356	355	272	83
Presentación	Paquete X 10 kilos	Paquete X 5 kilos	Paquete X 5 kilos	Paquete X 5 kilos	Paquete X 5 kilos
Costo X paquete	S/ 27,50	S/ 27,50	S/ 27,50	S/ 27,50	S/ 27,50
Costo X kilo	S/ 2,75	S/ 5.50	S/ 5,50	S/ 5,50	S/ 5,50

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 001-2020-OEC/MDA
Elaborado por: Equipo a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad

En el cuadro n.° 5, se aprecia que según el Acta de Acuerdo Mutuo de 21 de abril de 2020 **(Ver apéndice n.° 8, folio n.° 92)** se habría modificado las especificaciones del fideo señaladas en la Orden de Compra, por un lado, se adquirió fideos spaguetti en paquete de kilo (fideo largo) marca Marco Polo y fideo cortado en presentación de 250 gr., marca Marco Polo; sin embargo, los funcionarios de la entidad aceptaron que la empresa comercial H&U EIRL entregue en su totalidad fideos cortados de la marca Bitute y Benotti en presentación de 250 gr., por unidad, con lo cual se advierte que los productos adquiridos por la entidad a través de la orden de compra n.° 000121-2020 difieren a los productos entregados por parte del proveedor; y que además, dicha acta habría sido suscrita con posterioridad a la entrega de los fideos ingresados al Almacén de la entidad, según se dejó constancia en la visita de la comisión de control a cargo del servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, el 20 de abril de 2020, en el cual se constató que se encontraban internados en el almacén, los fideos cortados marca Bitute (83 paquetes, cada paquete de 5 kilos) y Benotti (628 paquetes, cada paquete de 5 kilos), suscribiendo el Acta n.° 001-2020-MPH/OCI de 20 abril de 2020 **(Apéndice n.° 9, folio n.° 96)**, Juan Mancisidor Cabezas, gerente Municipal, Luis Cerna Bitancur, jefe de la Unidad de Logística y Víctor Nicho Quispe, jefe de Almacén; por lo que estos funcionarios, tenían conocimiento que antes de la suscripción del Acta de Acuerdo Mutuo, ya se había ingresado productos que diferían de la Orden de Compra.

Esta situación, se puso de conocimiento mediante oficio n.° 084-2020-OCI-0432 de 23 de abril de 2020 al Titular de la entidad de la existencia de situaciones adversas advertidas en el hito de control

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional

n.° 1 – etapa de adquisición y recepción de canastas básicas familiares, plasmadas en el Informe de Hito de Control n.° 011-2020-OCI/0432-SCC **(Apéndice n.° 10, folio n.° 99 al 110)**.

Es necesario precisar que el Acta de Mutuo Acuerdo de 21 de abril de 2020 **(Ver apéndice n.° 8, folio n.° 92)**, no fue otorgada ni se precisó de su existencia por parte de la entidad al equipo de control a cargo del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de concurrente (Hito de Control n.° 1), al momento de realizar dicho servicio de control, la misma que fue ejecutada del 8 al 21 de abril de 2020.

Por otro lado, mediante Resolución Gerencial n.° 024-2020-GM/MDA de 4 de mayo de 2020 se aprueba las bases administrativas del procedimiento de selección denominada contratación directa n.° 001-2020-OEC/MDA para la Adquisición de productos de primera necesidad de la canasta familiar en el marco del estado de emergencia nacional por el Covid -19 en el distrito de Aucallama-provincia de Huaral-departamento de Lima; en la citada base en el numeral 2.2. Contenido de las ofertas del Capítulo II de la Sección Específica de las bases Administrativas **(Apéndice n.° 11, folio n.° 112 al 136)**, establece:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria:

a) Declaración Jurada de datos del postor (Anexo n.° 1),
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta,
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento (anexo n.° 2)
d) Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección (Anexo n.° 3)
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de os integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones
f) Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo n.° 4)
g) El precio de la oferta (Anexo n.° 6)

Posteriormente, al efectuar la revisión del expediente de contratación del procedimiento de selección relacionados a la adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, no se aprecia que los anexos señalados hayan sido regularizados por parte del proveedor Comercial H&U E.I.R.L.

En ese mismo sentido, en el Numeral 3.1 Especificaciones Técnicas, literal V. Alcance de la Contratación, 1. Descripción y cantidad de los bienes del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas **(Ver apéndice n.° 11, folio n.° 121)**, señala, entre otros, que la canasta está compuesta de la siguiente manera:

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 6
Composición de la canasta

Ítem	Descripción del producto	Cantidad	Unidad de medida
1	Arroz	7105	Kilogramo
2	Leche	5328	Unidad
3	Conserva de atún	5328	Unidad
4	Aceite vegetal 1 LT	3552	Unidad
5	Azúcar	3550	Kilogramo
6	Fideo cortado	3555	Kilogramo
7	Lenteja BB	2070	Kilogramo
8	Sal	1825	Unidad

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 001-2020-OEC/MDA
Elaborado por: Equipo a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad

En el cuadro, se aprecia que en el ítem 6 se consigna como producto: Fideo Cortado, cantidad: 3555 y como unidad de medida: kilogramo; sin embargo, dichos productos difieren a los adquiridos mediante la orden de compra n.° 000121-2020 **(Ver apéndice n.° 6, folio n.° 87)**, que indica, entre otros, Fideo cortado Marco Polo X 5 kilos, 355 bolsas; Fideo Spaguetti Marco Polo X 10 kilos, 178 bolsas.

Al respecto, es necesario acotar que la comisión de control visitó el almacén de la entidad el 20 de abril de 2020, el cual se constató que se encontraban internados en el almacén, los fideos cortados marca Bitute (83 paquetes, cada paquete de 5 kilos) y Benotti (628 paquetes, cada paquete de 5 kilos), suscribiendo el Acta del 20 abril de 2020 **(Ver apéndice n.° 9, folio n.° 96)**, Juan Mancisidor Cabezas, gerente Municipal, Luis Cerna Bitancur, jefe de la Unidad de Logística y Víctor Nicho Quispe, jefe de Almacén; advirtiéndose que las Bases Integradas regularizadas, no contenían las especificaciones técnicas de los fideos, señaladas en la Orden de Compra.

Por su parte, el Gerente Municipal, con oficio n.° 009-2020-MDA/GM de 26 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 12, folio n.° 138)**, adjunta el informe n.° 0359-2020-UL/GAF/MDA de 29 de abril de 2020 **(Ver apéndice n.° 12, folio n.° 140)** emitido por el jefe de la Unidad de Logística, en la que señala que la empresa con carta s/n recepcionado el 20 de abril de 2020, comunica que debido a la coyuntura que se vive a nivel mundial, conlleva a la escasez de algunos productos, en este caso de fideos y también la dificultad de encontrar transporte para recoger los productos, lo que habría originado el desabastecimiento de los productos, es por ello que se entregan los fideos Benotti y Bitute, señalando que son de buena calidad. También refiere que la empresa remite la información nutricional de los productos ofertados, que indica que poseen la misma cantidad de 2000KCAL.

Finalmente, en el mencionado informe se señala lo siguiente: "*con la autorización de la Alta Gerencia Municipal, se procedió a validar la carta de la empresa comercial H&U EIRL, con la finalidad de realizar la atención rápida en la entrega de canastas*".

Municipalidad Provincial de Huaral - Organo de Control Institucional

De lo antes expuesto, se pude dilucidar que los motivos presentados por la empresa en la Carta s/n del 20 de abril de 2020 **(Ver apéndice n.° 12, folio n.° 142)**, para el cambio de productos pactados, no justificaría ya que traslada la responsabilidad a sus proveedores, lo que denota que al momento de cotizar no se contaba con el stock de los fideos ofertados y adquiridos posteriormente por la entidad a través de la Orden de Compra recepcionada por la empresa el 13 de abril de 2020 **(Ver apéndice n.° 6, folio n.° 87)**. Además, el Acta de Mutuo Acuerdo **(Ver apéndice n.° 8, folio n.° 92)**, que modificaba las especificaciones técnicas de los fideos, establecidas en la Orden de Compra, fue suscrita por el gerente Municipal, jefe de la Unidad de Logística, jefe de la Unidad de Almacén y el gerente de Desarrollo Humano y Social de la entidad, y el representante de la empresa el 21 de abril de 2020, cuando ya se habían internado en el almacén de la entidad, los fideos cortados, marca Bitute y Benotti, el 20 de abril de 2020; precisando que el gerente Municipal, jefe de la Unidad de Logística y jefe de la Unidad de Almacén de la entidad, tuvieron pleno conocimiento que dichos bienes ya había sido internados en el almacén de la entidad.

De igual modo, se advirtió que en el almacén se encontraban sacos de menestras (ingresado mediante guía de remisión – remitente 031 n.° 0000016 de 21 de abril de 2020) **(Apéndice n.° 13, folio n.° 149)**, los cuales no contarían con información que permita determinar su procedencia, registro sanitario y fecha de vencimiento, tal como se muestra en la siguiente toma fotográfica:

Imagen n.° 1
Saco de menestras (lentejas BB)



Observación: En el saco de menestras, lentejas BB, no se aprecia ningún tipo información que permita determinar su procedencia, registro sanitario, fecha de vencimiento.

Al respecto, con oficio n.° 009-2020-MDA/GM de 26 de mayo de 2020 **(Ver apéndice n.° 12, folio n.° 138)** el Gerente Municipal adjunta el informe n.° 0359-2020-UL/GAF/MDA de 29 de abril de 2020 en el que señala que la empresa Comercial H&U EIRL hace llegar la carta s/n recepcionada el 20 de

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional

abril de 2020 **(Ver apéndice n.° 12, folio n.° 142)**, en la que indica que la empresa presentó con la entrega de los productos, el registro sanitario en la que detalla los bienes adquiridos para el armado de la canasta.

Es de referir, que en la documentación adjunta se aprecia una copia simple de un documento denominado registro sanitario, con el logo del Ministerio de Salud, con fecha 13 de abril de 2020 **(Ver apéndice n.° 12, folio n.° 146)** suscrito por el jefe comercial de la empresa Comercial H & U E.I.R.L. en el rubro C. Alimentos y bebidas; que, entre otros, indica: Lenteja BB "Hoja Redonda" en bolsas (primario) polipropileno y polietileno de 500, 750 gr., 1 kg., bolsas (primario) polietileno, sacos (secundario) polietileno de 25, 46 kg., vida útil del producto: 06 meses, cereales naturales RS E5629915N.

Se procedió a verificar la información señalada en el párrafo precedente, para lo cual se ingresó a la página web de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, consulta de registro sanitario de alimentos, cuyo link de acceso es http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/Consulta_Registro_Sanitario.aspx, obteniendo en el reporte 7164 N.° Exp. 19761-2020-R denominado Registro Sanitario – para puesta en el mercado nacional de alimentos y bebidas de consumo humano – Registro Activo **(Apéndice n.° 14, folio n.° 151)**, en el rubro C. Alimentos y bebidas, se advierte lo siguiente: 1. Hojuelas de avena – avena familiar, avena tradicional "Quaker", en caja dúplex con bolsa interna de bopp/pe de 30 g a 5000g., bolsa de boopp/pe de 30 g a 5000 g, vida útil del producto: 52 semanas., Código de Registro Sanitario E5629915SN NASAAE.

Como puede apreciarse, los sacos de lentejas BB, no contaría con etiquetado donde se describa la procedencia, registro sanitario y fecha de vencimiento, agravando la situación dado que el código de registro sanitario proporcionado posteriormente por la empresa Comercial H&U E.I.R.L., no correspondería al obtenido a través de la consulta del registro sanitario de alimentos de la plataforma de la DIGESA, por lo que se habría adquirido menestras lentejas BB, sin el registro sanitario exigido por norma.

En ese mismo escenario y continuando con el proceso de adquisición, recepción y distribución de canastas básicas familiares en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, la entidad, tuvo diez (10) días hábiles desde la entrega de los productos, para regularizar el expediente de contratación, el informe que contiene el sustento técnico legal de la contratación directa, resolución o Acuerdo de Concejo que apruebe la contratación directa, contrato con la empresa y conformidad de entrega de los bienes; para lo cual se emitieron documentos de regularización; entre otros, el Acuerdo de Concejo n.° 026-2020-MDA/A de 30 de abril de 2020, con la que se aprobó en vía de regularización la contratación directa por situación de emergencia sanitaria efectuada mediante la Orden de Compra n.° 000121-2020, las bases administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 001-2020-OEC-MDA aprobada mediante Resolución de Gerencial n.° 024-2020-GM/MDA de 4 de mayo de 2020, los documentos de los pagos efectuados al proveedor Comercial H&U E.I.R.L, mediante los comprobantes de pagos n.°s 1014, 1015, 1016, 1017 y 1018 de 15 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 15, folio n.° 153 al 157)**; sin embargo, en la verificación física del expediente de contratación efectuada mediante Acta n.° 003-2020-MPH/OCI de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 16, folio n.° 159)** no se aprecia el documento de Otorgamiento de la Buena Pro, así como tampoco los documentos (anexos) que debe entregar el proveedor.

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional

Además, esta contratación directa, debió ser registrada y publicada en el SEACE, en el plazo de diez (10) días hábiles de recibido los productos; sin embargo, de la verificación en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado **(Apéndice n.° 17, folio n.° 164)**, se aprecia que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Aucallama, no habría cumplido con dicha obligación en el plazo establecido.

Al respecto, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: (...) "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales*".

Los hechos expuestos, ocasionaron que se hayan adquirido y recibido fideos de una marca diferente a lo cotizado por el proveedor y requerido en la orden de compra, sin que fueran advertidos por los funcionarios responsables; de igual manera, se recibieron sacos de lentejas sin que éstas cumplieran con los registros sanitarios, fecha de vencimiento y procedencia establecidos por normativa; asimismo, no se cumplió con regularizar el expediente de contratación al carecer del otorgamiento de la buena pro y documentos que debió entregar el proveedor, además que la entidad no estaría cumpliendo con el registro y publicación en el SEACE de la documentación que sustenta el expediente de contratación de acuerdo a los plazos correspondientes; hechos que beneficiaron al proveedor al haberse suscrito el acta de acuerdo mutuo, lo que habría limitado la pluralidad de postores, así también por habérsele pagado el 100% de lo adquirido sin haber cumplido con lo inicialmente convenido en la orden de compra, afectando la transparencia en la adquisición de bienes, ocasionando además que no se cautelara la salud de la población beneficiaria de las canastas.

En relación a lo expuesto se detalla la normativa aplicable:

- **Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 Artículo 39. Pago
 "El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta (...)".

- **DECRETO LEGISLATIVO N.° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, de 28 de junio de 2008.**

 Artículo 4. Derecho de los consumidores
 Toda persona tiene derecho a:

Municipalidad Provincial de Huaral - Órgano de Control Institucional

1. Consumir alimentos inocuos. En el caso de alimentos de procedencia extranjera, unidamente se permitirá la importación de aquellos cuya producción, comercialización y consumo estén permitidos en el país de origen por no constituir riesgo para la salud.
(...)

Artículo 6° Vigilancia higiénica y sanitaria
La producción, importación y comercio de alimentos destinados al consumo humano está sujeta a la vigilancia sanitaria, a fin de garantizar su inocuidad, en protección de la salud.
(...)

Artículo 12° Registro sanitario de alimentos elaborados industrialmente

Todo alimento elaborado industrialmente, de producción nacional o extranjera, sólo podrá expenderse previo Registro Sanitario otorgado por la dirección General de Salud Ambiental

- **DECRETO DE URGENCIA Nº 033-2020 Establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19.**

Artículo 1. *Objeto (...)* ***minimizar*** *los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, (...)* ***en hogares vulnerables con bajos ingresos****, (...) para respuesta frente a los efectos del COVID-19.*

Artículo 2. *Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19*

2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.

- **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
(...)

b) Situación de Emergencia
La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:
(...)

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.
En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional

caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (...)."

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área del almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello."

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 027-2016-PCM "Lineamientos para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos para la atención de emergencia o desastres" de 8 de febrero de 2016.**

V. Disposiciones generales

5.5 Para la adquisición de alimentos se debe tener en cuenta la presentación del producto para su almacenamiento y distribución

5.8 El control de los alimentos debe realizarse en los procesos de recepción, almacenamiento y distribución (salida del almacén), según corresponda.

VII. Responsabilidades

7.3 De los Gobiernos Locales

7.3.5 Verificar la documentación que sustente la cantidad y calidad de los alimentos, en presencia del servidor responsable de la entrega.

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 066-2015-MINSA "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano" de 6 de febrero de 2015.**

"6.5. Registro de control o verificación

(...)

Para efectos de la rastreabilidad, tolo establecimiento de almacenamiento debe contar con la información debidamente registrada, que permita la identificación de los alimentos que se reciben, almacenan y distribuyen en el mercado, el lugar de origen o procedencia (...)".

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 25 de julio de 1990.**

"II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

2. Verificación y control de calidad

Las actividades que se realizan dentro de esta fase deben ser ejecutadas en un lugar predeterminado independiente de la zona de almacenaje; comprende las acciones siguientes:

(...)

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional

b. Una vez abiertos los bultos se procederá a revisar y verificar su contenido en forma cuantitativa y cualitativa.
c. La verificación cuantitativa se efectuará para comprobar que las cantidades recibidas son iguales a las que se consignan en la documentación de recibo. Incluye las comprobaciones dimensionales de identificación, tales como: longitud, capacidad, volumen, peso, gravedad, presión, temperatura, etc.
d. La verificación cualitativa, denominada control de calidad se realizará para verificar que las características y propiedades de los bienes recepcionados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
e. La verificación y control de calidad se efectúa en presencia de la persona que hace la entrega cuando la cantidad y características de los bienes permitan realizar la verificación cuantitativa y cualitativa en el momento de la recepción.
(…)".

- **Bases para la Contratación Directa n.° 001-2020-OEC/MDA para la "Adquisición de productos de primera necesidad de la canasta familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima".**

"CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria:

a) Declaración Jurada de datos del postor (Anexo n.° 1),
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta,
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento (anexo n.° 2)
d) Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección (Anexo n.° 3)
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de os integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones
f) Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo n.° 4)
g) El precio de la oferta en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo n.° 6(…).

CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO
V. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN
1. Descripción y cantidad de los bienes
(…)"

Ítem	*Descripción del producto*	*Cantidad*	*Unidad de medida*
1	ARROZ	7105	KILOGRAMO
2	LECHE	5328	UNIDAD
3	CONSERVA DE ATÚN	5328	UNIDAD
4	ACEITE VEGETAL 1 LT.	3552	UNIDAD
5	AZUCAR	3550	KILOGRAMO
6	FIDEO CORTADO	3555	KILOGRAMO
7	LENTEJA BEBE	2070	KILOGRAMO
.8	SAL	1825	UNIDAD

Municipalidad Provincial de Huaral
Organo de Control Institucional

Los hechos expuestos beneficiaron al proveedor al haberse efectuado el pago del 100% del monto contratado sin haber cumplido con lo inicialmente convenido en la orden de compra, lo que limitó la pluralidad de postores y transparencia en la adquisición de bienes, y no se habría cautelado la salud de la población beneficiaria de las canastas.

Las situaciones descritas se han producido porque los funcionarios y servidores responsables de la adquisición y entrega de canastas básicas familiares en el marco de la emergencia por el COVID - 19, adquirieron y recibieron fideos de una marca diferente a lo cotizado por el proveedor y contratado en la orden de compra; de igual manera, se recibieron sacos de lentejas sin que éstas cumplieran con los registros sanitarios, fecha de vencimiento y procedencia establecidos por normativa; asimismo, no se cumplió con regularizar el expediente de contratación al carecer del otorgamiento de la buena pro y documentos que debió entregar el proveedor, además que la entidad no cumplió con el registro y publicación en el SEACE de la documentación que sustenta el expediente de contratación de acuerdo a los plazos correspondientes; hechos que beneficiaron al proveedor al haberse suscrito el acta de acuerdo mutuo y habérsele pagado el 100% de lo adquirido sin haber cumplido con lo inicialmente convenido en la orden de compra.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme a los **apéndices n.°s 18, 19, 20 y 21** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, la misma que se adjunta conjuntamente con la cédula de comunicación y los comentarios o aclaraciones presentados a los **apéndices n.°s 18, 19, 20 y 21** del Informe de Control Específico, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Iván Ernesto Mancisidor Cabezas**, identificado con DNI n.° 46254840, gerente Municipal, durante el periodo comprendido del 14 de enero al 10 de junio de 2020, se comunicó el Pliego de Hecho con Cédula de Comunicación n.° 01-2020-OCI-SCE-MPH el 10 de setiembre de 2020, presentó sus comentarios vía correo electrónico mediante Carta s/n el 17 de setiembre de 2020, por haber suscrito el Acta de Acuerdo Mutuo de 21 de abril de 2020 entre la representante de la empresa Comercial H&U E.I.R.L. señora Carmen Torres Santos como administradora, y por la entidad: el señor Iván Mancisidor Cabezas Gerente Municipal, señor Héctor E. Huayta Sulcaray Gerente de Desarrollo Humano y Económico, señor Luis Fernando Serna Bitancur, jefe de la Unidad de Logística y señor Víctor Fernando Nicho Quispe jefe de Almacén, acordaron realizar la modificación a las adquisiciones efectuadas a través de la orden de compra n.° 000121-202; se modificaron las especificaciones del fideo señaladas en la Orden de Compra, por un lado, se adquirió fideos spaguetti en paquete de kilo (fideo largo) marca Marco Polo y fideo cortado en presentación de 250 gr., marca Marco Polo; sin embargo, aceptaron que la empresa comercial H&U EIRL entregue en su totalidad fideos cortados de la marca Bitute y Benotti en presentación de 250 gr., por unidad, con lo cual se advierte que los productos adquiridos por la entidad a través de la orden de compra n.° 121-2020 difieren a los productos entregados por parte del proveedor; y que además, dicha acta fue suscrita con posterioridad a la entrega de los fideos ingresados al Almacén de la entidad, según se dejó constancia en la visita de la comisión de control a cargo del servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, el 20 de abril de 2020, en el cual se constató que se encontraban internados en el almacén, los fideos cortados marca Bitute (83 paquetes, cada paquete de 5 kilos) y Benotti (628 paquetes, cada paquete de 5 kilos), suscribiendo el Acta del 20 abril de 2020, Juan Mancisidor Cabezas, gerente Municipal, Luis Cerna Bitancur, jefe de la Unidad de Logística y Víctor Nicho Quispe, jefe de Almacén; por lo que tenía conocimiento que antes de la suscripción del Acta de Acuerdo Mutuo, ya se había ingresado productos que diferían de la Orden de Compra.

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional

Asimismo, en el oficio n.° 009-2020-MDA/GM de 26 de mayo de 2020, adjunta el informe n.° 0359-2020-UL/GAF/MDA de 29 de abril de 2020 emitido por el jefe de la Unidad de Logística, en la que señala que la empresa con carta s/n recepcionado el 20 de abril de 2020, comunica que debido a la coyuntura que se vive a nivel mundial, conlleva a la escasez de algunos productos, en este caso de fideos y también la dificultad de encontrar transporte para recoger los productos, lo que habría originado el desabastecimiento de los productos, es por ello que se entregan los fideos Benotti y Bitute, señalando que son de buena calidad. También refiere que la empresa remite la información nutricional de los productos ofertados, que indica que poseen la misma cantidad de 2000KCAL; en el mencionado informe se señala lo siguiente: "*con la autorización de la Alta Gerencia Municipal, se procedió a validar la carta de la empresa comercial H&U EIRL, con la finalidad de realizar la atención rápida en la entrega de canastas*".

De igual manera por no haber supervisado el proceso de adquisición de productos para la canasta básica familiar en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19, lo que permitió el internamiento en el almacén de la entidad de sacos de menestras (Lentejas BB) ingresado mediante guía de remisión – remitente 031 n.° 0000016 de 21 de abril de 2020, los cuales no cuentan con información que permita determinar su procedencia, registro sanitario y fecha de vencimiento.

El servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, ha incumplido con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Aucallama aprobada con Ordenanza Municipal n.° 006-2013-M.D.A. de 27 de mayo de 2013, señala:

Artículo 40° Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones:

1) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades administrativas y la prestación de servicios públicos locales de la Municiaplidad siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas.

6) Dirigir y supervisar la ejecución de los acuerdos y las normas que emanen del Concejo Municipal y de la Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos a través de las diferentes Gerencias a su cargo encargadas de su ejecución, en función a cada especialidad.

22) Las demás atribuciones y responsabildiades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Señor Alcalde.

Asimismo, incumplió el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n° 095-2013-M.D.A de 8 de agosto de 2013, señala:

1.1 Gerente Municipal
Funciones específicas:

b) Planificar, organizar y dirigir las actividades administrativas y financieras, así como la prestación de servicios públicos y los proyecxtos de desarrollo local que le encargue el Alcalde.

e) Ejecutar las decisiones del Consejo Municipal y del alcalde, de acuerdo a las funciones y atribuciones encargadas y/o delegadas.

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional

i) Supervisar la adquisición de bienes y prestación de servicios no personales de la Municipalidad y controlar sus modalidades de acuerdo a Ley.

2. **Héctor Elías Huayta Sulcaray**, identificado con DNI n.° 40272704, gerente de Desarrollo Humano y Económico, durante el periodo comprendido del 2 de enero de 2019 a la fecha, se comunicó el Pliego de Hecho con Cédula de Comunicación n.° 02-2020-OCI-SCE-MPH el 10 de setiembre de 2020, presentó sus comentarios vía correo electrónico mediante Carta n.° 001-2020-HEHS el 15 de setiembre de2020; por haber suscrito el Acta de Mutuo Acuerdo de 21 de abril de 2020 entre la representante de la empresa Comercial H&U E.I.R.L. señora Carmen Torres Santos como administradora, y por la entidad: el señor Iván Mancisidor Cabezas Gerente Municipal, señor Héctor E. Huayta Sulcaray Gerente de Desarrollo Humano y Económico, señor Luis Fernando Serna Bitancur, jefe de la Unidad de Logística y señor Víctor Fernando Nicho Quispe jefe de Almacén, acordaron realizar la modificación a las adquisiciones efectuadas a través de la orden de compra n.° 000121-2020, las mismas, que inicialmente fueron requeridos por el Gerente de Desarrollo Humano y Económico mediante informe n.° 081A-2020-MDA-GDHE/HEHS de 7 de abril de 2020, en el cual efectúa el requerimiento de productos de primera necesidad para la canasta básica familiar en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia n.° 033-2020, entre otros productos, fideos corto y fideos spaguetti; sin embargo, se modificó las especificaciones del fideo señaladas en la orden de compra, por un lado, se adquirió fideos spaguetti en paquete de kilo (fideo largo) marca Marco Polo y fideo cortado en presentación de 250 gr., marca Marco Polo; sin embargo, aceptaron que la empresa comercial H&U EIRL entregue en su totalidad fideos cortados de la marca Bitute y Benotti en presentación de 250 gr., por unidad.

 Con lo cual se advierte que los productos adquiridos por la entidad a través de la orden de compra n.° 000121-2020 difieren a los productos entregados por parte del proveedor; y que además, dicha acta fue suscrita con posterioridad a la entrega de los fideos ingresados al Almacén de la entidad, según se dejó constancia en la visita de la comisión de control a cargo del servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, el 20 de abril de 2020, en el cual se constató que se encontraban internados en el almacén, los fideos cortados marca Bitute (83 paquetes, cada paquete de 5 kilos) y Benotti (628 paquetes, cada paquete de 5 kilos), suscribiendo el Acta del 20 abril de 2020, Juan Mancisidor Cabezas, gerente Municipal, Luis Cerna Bitancur, jefe de la Unidad de Logística y Víctor Nicho Quispe, jefe de Almacén; por lo que tenía conocimiento que antes de la suscripción del Acta de Mutuo Acuerdo, ya se había ingresado productos que diferían de la Orden de Compra.

El servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, ha incumplido con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Aucallama aprobada con Ordenanza Municipal n.° 006-2013-M.D.A. de 27 de mayo de 2013, señala:

Artículo 88° Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico las siguientes funciones:

33) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal.

Asimismo, con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Aucallama aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 095-2013-M.D.A. de 8 de agosto de 2013, que señala:

Municipalidad Provincial de Huaral - Organo de Control

3.3 Gerencia de Desarrollo Humano y Económico:

3.1.1 Gerente

Funciones específicas:

ee) Las demás atribuciones y rsponsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal.

3. **Luis Fernando Serna Bitancur**, identificado con DNI n.° 48400904, jefe de la Unidad de Logística, durante el periodo comprendido del 30 de mayo de 2019 hasta el 10 de junio de 2020, se comunicó el Pliego de Hecho con Cédula de Comunicación n.° 03-2020-OCI-SCE-MPH el 11 de setiembre de 2020, presentó sus comentarios vía correo electrónico mediante Carta n.° 001-2020-LFSB el 18 de setiembre de 2020; por haber suscrito el Acta de Acuerdo Mutuo de 21 de abril de 2020 entre la representante de la empresa Comercial H&U E.I.R.L. señora Carmen Torres Santos como administradora, y por la entidad: el señor Iván Mancisidor Cabezas Gerente Municipal, señor Héctor E. Huayta Sulcaray Gerente de Desarrollo Humano y Económico, señor Luis Fernando Serna Bitancur, jefe de la Unidad de Logística y señor Víctor Fernando Nicho Quispe jefe de Almacén, acordaron realizar la modificación a las adquisiciones efectuadas a través de la orden de compra n.° 000121-202; se modificaron las especificaciones del fideo señaladas en la Orden de Compra, por un lado, se adquirió fideos spaguetti en paquete de kilo (fideo largo) marca Marco Polo y fideo cortado en presentación de 250 gr., marca Marco Polo; sin embargo, aceptaron que la empresa comercial H&U EIRL entregue en su totalidad fideos cortados de la marca Bitute y Benotti en presentación de 250 gr., por unidad, con lo cual se advierte que los productos adquiridos por la entidad a través de la orden de compra n.° 000121-2020 difieren a los productos entregados por parte del proveedor; y que además, dicha acta fue suscrita con posterioridad a la entrega de los fideos ingresados al Almacén de la entidad, según se dejó constancia en la visita de la comisión de control a cargo del servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, el 20 de abril de 2020, en el cual se constató que se encontraban internados en el almacén, los fideos cortados marca Bitute (83 paquetes, cada paquete de 5 kilos) y Benotti (628 paquetes, cada paquete de 5 kilos), suscribiendo el Acta del 20 abril de 2020, Juan Mancisidor Cabezas, gerente Municipal, Luis Cerna Bitancur, jefe de la Unidad de Logística y Víctor Nicho Quispe, jefe de Almacén; por lo que tenía conocimiento que antes de la suscripción del Acta de Acuerdo Mutuo, ya se había ingresado productos que diferían de la Orden de Compra.

Además por no haber evaluado y verificado el proceso de adquisición de productos para la canasta básica familiar en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid 19, lo que permitió que el personal responsable del almacén interne en el almacén de la entidad, sacos de menestras (Lentejas BB) ingresado mediante guía de remisión – remitente 031 n.° 0000016 de 21 de abril de 2020, los cuales no contarían con información que permita determinar su procedencia, registro sanitario y fecha de vencimiento.

Asimismo, por no haber regularizado la documentación del expediente del procedimiento de selección de la contratación directa n.° 001-2020-OEC-MDA; además, por no haber cumplido con registrar y publicar en el SEACE la información de la contratación, dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional

El servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, ha incumplido con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Aucallama aprobada con Ordenanza Municipal n.° 006-2013-M.D.A. de 27 de mayo de 2013, señala:

Artículo 62° Corresponde a la Unidad de Logística y abastecimiento las siguientes funciones:

3) Gestionar y efectuar el control de las adquisiciones de la Municipalidad, de acuerdo a las normas de contrataciones y adquisiciones del estado.

22) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por la Oficina de administración y Finanzas.

Asimismo, con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Aucallama aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 095-2013-M.D.A. de 8 de agosto de 2013, que señala:

2.2 Unidad de Logísitca y Abastecimiento:

2.2.1 Jefe de Unidad
Funciones específicas:

c) Gestionar y efectuar el control de las adquisiciones de la Municipalidad, de acuerdo a las normas de contrataciones y adquisiciones del estado.
d) Evaluar y verificar los los procesos de adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos, obras y consultorías de obras, dentro del marco estableicdo en la Ley de Contratacioens del Estado y su reglamento.
u) Supervisar, inspeccionar y evaluar el desarrollo de las actividadews del personal de la Unidad.
w) Las demás atribuaciones y responsdabildiades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean adignadas por la Oficina de administración y Finanzas.

4. **Víctor Fernando Nicho Quispe**, identificado con DNI n.° 16001211, jefe de Almacén, durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2019 a la fecha, se comunicó el Pliego de Hecho con Cédula de Comunicación n.° 04-2020-OCI-SCE-MPH el 10 de setiembre de 2020, presentó sus comentarios vía correo electrónico mediante Oficio n.° 001-2020-VFNQ el 15 de setiembre de 2020; por haber permitido el internamiento en el almacén de la entidad de fideos cortados de la marca Bitute y Benotti entregados por la empresa Comercial H&U E.I.R.L.; los cuales difieren a los contratado vía orden de compra n.° 000121-2020 de 8 de abril de 2020 por la Unidad de Logistica, entre otros productos adquiridos, fideo Cortado de la marca Marco Polo y fideo Spaguetti de la marca Marco Polo; también permitió el internamiento en el almacén de la entidad de sacos de menestras (Lentejas bb) ingresado mediante guía de remisión – remitente 031 n.° 0000016 de 21 de abril de 2020, los cuales no contaban con información que permita determinar su procedencia, registro sanitario y fecha de vencimiento.

Además por haber suscrito el Acta de Mutuo Acuerdo de 21 de abril de 2020 entre la representante de la empresa Comercial H&U E.I.R.L. señora Carmen Torres Santos como administradora, y por la entidad: el señor Iván Mancisidor Cabezas Gerente Municipal, señor Héctor E. Huayta Sulcaray Gerente de Desarrollo Humano y Económico, señor Luis Fernando Serna Bitancur, jefe de la Unidad de Logística y señor Víctor Fernando Nicho Quispe jefe de Almacén, acordaron realizar la modificación a las

Municipalidad Provincial de Huaral
Organo de Control Institucional

adquisiciones efectuadas a través de la orden de compra n.° 000121-202; se modificó las especificaciones del fideo señaladas en la orden de compra, por un lado, se adquirió fideos spaguetti en paquete de kilo (fideo largo) marca Marco Polo y fideo cortado en presentación de 250 gr., marca Marco Polo; sin embargo, aceptaron que la empresa comercial H&U E.I.R.L., entregue en su totalidad fideos cortados de la marca Bitute y Benotti en presentación de 250 gr., por unidad, con lo cual se advierte que los productos adquiridos por la entidad a través de la orden de compra n.° 121-2020 difieren a los productos entregados por parte del proveedor; y que además, dicha acta fue suscrita con posterioridad a la entrega de los fideos ingresados al Almacén de la entidad, según se dejó constancia en la visita de la comisión de control a cargo del servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, el 20 de abril de 2020, en el cual se constató que se encontraban internados en el almacén, los fideos cortados marca Bitute (83 paquetes, cada paquete de 5 kilos) y Benotti (628 paquetes, cada paquete de 5 kilos), suscribiendo el Acta del 20 abril de 2020, Juan Mancisidor Cabezas, gerente Municipal, Luis Cerna Bitancur, jefe de la Unidad de Logística y Víctor Nicho Quispe, jefe de Almacén; por lo que tenía conocimiento que antes de la suscripción del Acta de Mutuo Acuerdo, ya se había ingresado productos que difieren a la Orden de Compra.

El servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 004-2019 de 1 de abril de 2019 y adendas, ha incumplido con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Aucallama aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 095-2013-M.D.A. de 8 de agosto de 2013, señala:

2. Oficina de Administración y Finanzas

 2.2.2 Especialista Técncio III (Almacenero)

 Funciones específicas:

 a) Recepcionar los bienes adquiridos por la entidad de parte de los proveedores, siempre y cuando reúnan las características y cumplan las condiciones , contenidas en la documentaciión sustentatoria de la transacción realizada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad, "La Municipalidad distrital de Aucallama, adquirió productos para la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el covid-19, de los cuales, los fideos no han sido los indicados en la orden de compra; asimismo las menestras no cuentan con registro sanitario, fecha de vencimiento y procedencia; así también el expediente de contratación carece de documentos que debieron ser regularizados; además no se ha registrado ni publicado en el SEACE, situación que beneficio al proveedor al haberse efectuado el pago del 100% del monto contratado sin haber cumplido con lo inicialmente convenido en la orden de compra, lo que limitó la pluralidad de postores y transparencia en la adquisición de bienes, y no se cauteló la salud de la población beneficiaria de las canastas " están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Municipalidad Provincial de Huaral
Organo de Control Institucional

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad distrital de Aucallama, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Municipalidad Distrital de Aucallama, a través de la Unidad de Logística contrató directamente con la empresa Comercial H&U E.I.R.L., para lo cual mediante orden de compra n.° 000121-2020, adquirió productos de primera necesidad para las canastas básicas familiares en el marco de la emergencia nacional por el Covid 19; entre otros productos, se adquirió, fideos spaguetti en paquete de kilo (fideo largo) marca Marco Polo y fideo cortado en presentación de 250 gr., marca Marco Polo; sin embargo, ingresó al almacén de la entidad en su totalidad fideos cortados de la marca Benotti y Don Bitute, productos que no correspondían a la adquisición efectuada.

 Asimismo, con Acta de Mutuo Acuerdo suscrita el 21 de abril de 2020 entre la administradora de la empresa Comercial H&U E.I.R.L., y por la entidad: gerente Municipal, gerente de Desarrollo Humano y Económico, jefe de la Unidad de Logística y jefe de Almacén, acordaron realizar la modificación a las adquisiciones efectuadas a través de la orden de compra n.° 000121-2020 en los ítem correspondientes a los fideos spaguetti en paquete de kilo (fideo largo) marca Marco Polo y fideo cortado en presentación de 250 gr., marca Marco Polo, con lo cual la empresa comercial H&U E.I.R.L., interno en el almacén de la entidad en su totalidad fideos cortados de la marca Bitute y Benotti en presentación de 250 gr. por unidad; sin embargo, dicha acta fue suscrita con posterioridad a la entrega de los fideos ingresados al almacén de la entidad, según se dejó constancia en la visita de la comisión de control a cargo del Servicio de Control Concurrente el 20 de abril de 2020;

 De igual modo, se advirtió que en el almacén se encontraban sacos de menestras, lentejas bb, los cuales no contaban con información que permita determinar su procedencia, registro sanitario y fecha de vencimiento; sin embargo, la entidad informó que la empresa le proporcionó una copia simple de un documento denominado registro sanitario, suscrito por el jefe comercial de la mencionada empresa, en el rubro C. Alimentos y bebidas; que, entre otros, indica: Lenteja bb "Hoja Redonda" en bolsas (primario) polipropileno y polietileno de 500, 750 gr., 1 kg., bolsas (primario) polietileno, sacos (secundario) polietileno de 25, 46 kg., vida útil del producto: 06 meses, cereales naturales RS E5629915N; al efectuarse la verificación, a través de la plataforma de Digesa alimentos, se obtuvo el reporte 7164 N.° Exp. 19761-2020-R denominado Registro Sanitario – para puesta en el mercado nacional de alimentos y bebidas de consumo humano – Registro Activo, en el rubro C. Alimentos y bebidas, se indica lo siguiente: 1. Hojuelas de avena – avena familiar, avena tradicional "Quaker", en caja dúplex con bolsa interna de bopp/pe de 30 g a 5000g., bolsa de boopp/pe de 30 g a 5000 g, vida útil del producto: 52 semanas., Código de Registro Sanitario E5629915SN NASAAE; como puede apreciarse, el código de registro sanitario proporcionado posteriormente por la empresa Comercial H&U E.I.R.L., no corresponde al obtenido a través de la consulta del registro sanitario de alimentos de la plataforma de la DIGESA, por lo que se adquirió menestras, lentejas bb, sin el registro sanitario exigido por norma

Municipalidad Provincial de Huaral - Órgano de Control Institucional

Por otro lado, la entidad tuvo diez (10) días hábiles desde la entrega de los productos, para regularizar el expediente de contratación, el informe que contiene el sustento técnico legal de la contratación directa; sin embargo, en la verificación física del expediente de contratación efectuada mediante Acta n.° 003-2020-MPH/OCI de 3 de julio de 2020 no se aprecia el documento de otorgamiento de la buena pro, así como tampoco los documentos (anexos) que debe entregar el proveedor; además, esta contratación directa, no fue registrada ni publicada en el SEACE, en el plazo de diez (10) días hábiles de recibido los productos.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Aucallama:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Aucallama comprendidos en los hechos irregulares "La Municipalidad Distrital de Aucallama, adquirió productos para la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el covid-19, de los cuales, los fideos no fueron los indicados en la orden de compra; asimismo las menestras no contaban con registro sanitario, fecha de vencimiento y procedencia; así también el expediente de contratación carece de documentos que debieron ser regularizados; además no se registró ni publicó en el SEACE, situación que benefició al proveedor al haberse efectuado el pago del 100% del monto contratado sin haber cumplido con lo inicialmente convenido en la orden de compra, lo que limitó la pluralidad de postores y transparencia en la adquisición de bienes, y no se cauteló la salud de la población beneficiaria de las canastas" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Municipalidad Provincial de Huaral
Organo de Control Institucional

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa
Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada del Informe n.° 081A-2020-MDA-GDHE/HEHS de 7 de abril de 2020.
Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del Oficio Circular n.° 001-2020-UL/MDA de 7 de abril de 2020.
Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Cotización s/n de 8 de abril de 2020 de la empresa comercial H&U E.I.R.L.
Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra n.° 000121-2020 de 8 de abril de 2020.
Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la guía de remisión – remitente 031 n.° 0000018 de 23 de abril de 2020.
Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de Acta de Mutuo Acuerdo de 21 de abril de 2020.
Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Acta n.° 001-2020-MPH/OCI de 20 de abril de 2020 "Verificación del almacenamiento de los bienes adquiridos para ser distribuidos a los hogares vulnerables".
Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Informe de Hito de Control n.° 011-2020-OCI/0432-SCC remitida con oficio n.° 084-2020-OCI-0432 de 23 de abril de 2020.
Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 024-2020-GM/MDA de 4 de mayo de 2020 y las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la contratación directa n.° 001-2020-OEC/MDA para la adquisición de productos primera necesidad de la canasta familiar en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19 en el distrito de Aucallama-provincia de Huaral-departamento de Lima.
Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 009-2020-MDA/GM de 26 de mayo 2020
- Copia autenticada del Informe n.° 0359-2020-UL/GAF/MDA de 29 de abril de 2020.
- Copia simple de la Carta s/n. de 20 de abril de 2020.
- Copia simple del documento denominado registro sanitario de 13 de abril de 2020.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la guía de remisión – remitente 031 n.° 0000016 de 21 de abril de 2020.
Apéndice n.° 14: Fotocopia simple del Reporte 7164 n.° Exp. 19761-2020-R – Registro Sanitario.
Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.°s 1014, 1015, 1016, 1017 y 1018 de 15 de abril de 2020
Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Acta n.° 003-2020-MPH/OCI de 3 de julio de 2020.
Apéndice n.° 17: Fotocopia simple del reporte del registro y publicación en el SEACE.
Apéndice n.° 18: Cédula de Comunicación del pliego de hechos cursada al señor Iván Ernesto Mancisidor Cabezas, comentarios presentados y evaluación de sus comentarios.
Apéndice n.° 19: Cédula de Comunicación del pliego de hechos cursada al señor Héctor Elías Huayta Sulcaray, comentarios presentados y evaluación de sus comentarios.
Apéndice n.° 20: Cédula de Comunicación del pliego de hechos cursada al señor Luis Fernando Serna Bitancur, comentarios presentados y evaluación de sus comentarios.
Apéndice n.° 21: Cédula de Comunicación del pliego de hechos cursada al señor Víctor Fernando Nicho Quispe, comentarios presentados y evaluación de sus comentarios.
Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la entidad
- Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 095-2013-MDA de 8 de agosto de 2013.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 006-2013-MDA de 27 de mayo de 2013.

Municipalidad Provincial de Huaral - Órgano de Control Institucional

Huaral, 22 de setiembre de 2020

Sara Viviana Florián Guevara
Supervisor

Andrés Gregorio Iparraguirre Vera
Jefe de Comisión

Andrés Gregorio Iparraguirre Vera
Abogado

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaral, 22 de setiembre de 2020

Abog. Guillermo Luis Ranilla Bezzo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaral
Código CGR N° 18188

APÉNDICE N.° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Iván Ernesto Mancisidor Cabezas	46254840	Gerente Municipal	14/01/2020	10/06/2020	D.L. 276	CAP. Miraflores S/N Aucallama – Huaral – Lima	La Municipalidad Distrital de Aucallama, adquirió productos para la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el covid-19, de los cuales, los fideos no habrían sido los indicados en la orden de compra; asimismo las menestras no contarían con registro sanitario, fecha de vencimiento y procedencia; así también el expediente de contratación carecería de documentos que debieron ser regularizados; además no se habría registrado ni publicado en el seace, situación que habría beneficiado al proveedor al haberse efectuado el pago del 100% del monto contratado sin haber cumplido con lo inicialmente convenido en la orden de compra, lo que habría limitado la pluralidad de postores y transparencia en la adquisición de bienes, y no se habría cautelado la salud de la población beneficiaria de las canastas.			X
2	Héctor Elías Huayta Sulcaray	40272704	Gerente de Desarrollo Humano y Económico	02/01/2019	A la fecha	D.L. 276	C.P. La Candelaria Mz. C Lt. 61A - Aucallama	La Municipalidad Distrital de Aucallama, adquirió productos para la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el covid-19, de los cuales, los fideos no habrían sido los indicados en la orden de compra; asimismo las menestras no contarían con registro sanitario, fecha de vencimiento y procedencia; así también el expediente de contratación carecería de documentos que debieron ser regularizados; además no se habría registrado ni publicado en el seace, situación que habría beneficiado al proveedor al haberse efectuado el pago del 100% del monto contratado sin haber cumplido con lo inicialmente convenido en la orden de compra, lo que habría limitado la pluralidad de postores y transparencia en la adquisición de			X

Municipalidad Provincial de Huaral - Órgano de Control Institucional

								bienes, y no se habría cautelado la salud de la población beneficiaria de las canastas.			
3	Luis Fernando Serna Bitancur	48400904	Jefe de la Unidad de Logística	30/05/2019	10/06/2020	D.L. 276	Calle Esteban Pichilingue Hualmay – Huaura – Lima	La Municipalidad Distrital de Aucallama, adquirió productos para la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el covid-19, de los cuales, los fideos no habrían sido los indicados en la orden de compra; asimismo las menestras no contarían con registro sanitario, fecha de vencimiento y procedencia; así también el expediente de contratación carecería de documentos que debieron ser regularizados; además no se habría registrado ni publicado en el seace, situación que habría beneficiado al proveedor al haberse efectuado el pago del 100% del monto contratado sin haber cumplido con lo inicialmente convenido en la orden de compra, lo que habría limitado la pluralidad de postores y transparencia en la adquisición de bienes, y no se habría cautelado la salud de la población beneficiaria de las canastas.			X
4	Víctor Fernando Nicho Quispe	16001211	Jefe de Almacén	01/04/2019	A la fecha	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS	C.P. Boza Mz. B Lt. 12 – Aucallama – Huaral – Lima	La Municipalidad Distrital de Aucallama, adquirió productos para la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el covid-19, de los cuales, los fideos no habrían sido los indicados en la orden de compra; asimismo las menestras no contarían con registro sanitario, fecha de vencimiento y procedencia; así también el expediente de contratación carecería de documentos que debieron ser regularizados; además no se habría registrado ni publicado en el seace, situación que habría beneficiado al proveedor al haberse efectuado el pago del 100% del monto contratado sin haber cumplido con lo inicialmente convenido en la orden de compra, lo que habría limitado la pluralidad de postores y transparencia en la adquisición de bienes, y no se habría cautelado la salud de la población beneficiaria de las canastas.			X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

Municipalidad Provincial de Huaral - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 173-2020-MPH/OCI

Huaral, 01 de octubre de 2020

Señor:
HUGO ANIANO ALVAREZ CARBALLIDO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
Plaza de Armas s/n
Aucallama/Huaral/Lima
PRESENTE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
MESA DE PARTES
FOLIO: 257
N° de Expediente: 4042155
FECHA: 01-10-2020 HORA: 04:47 PM
FIRMA:
La recepción de este documento no significa la aprobación por parte de esta municipalidad.

ASUNTO : Remite informe de Control Específico Administrativo

REF. : a) Oficio N° 151-2020-,PH/OCI de 10 de agosto de 2020
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control, Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de Adquisición y Entrega de Canasta Básica Familiares – Emergencia Sanitaria Nacional – COVID19 (Coronavirus) realizado en la Municipalidad Distrital de Aucallama.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de Control Específico Administrativo N° 039-2020-2-0432-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, el informe consta de doscientos cincuenta y seis (256) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional

CPC. Sara Viviana Florián Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Huaral
Código CGR N° 63980